

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Otorgan plazo adicional para el cumplimiento de obligaciones tributarias con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento del pago de sus tributos

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020

Los Olivos, 26 de marzo de 2020

VISTO: El Informe N° 264-2020-MDLO/GATR/SGR, de fecha 23 de Marzo de 2020, de la Subgerencia de Recaudación proponiendo la prórroga del plazo de vencimiento previsto para la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo, el pago de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial 2020 y el pago de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales 2020, así como el plazo de vencimiento establecido en los literales a) y b) del artículo 5° de la Ordenanza N° 514-CDLO, el Informe N° 013-2020-MDLO/GATR, de fecha 16 de marzo de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 078-2020-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria";

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad del Municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, a través de la Ordenanza N° 514-CDLO, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 302 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de los Olivos, para el ejercicio 2020;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza acotada, señala que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial, de acuerdo al siguiente cronograma: a) Primer trimestre: 29 de febrero de 2020; b) Segundo Trimestre: 31 de mayo de 2020; c) Tercer trimestre: 31 de agosto de 2020; y d) Cuarto trimestre: 30 de noviembre de 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 523-CDLO, se estableció la prórroga del plazo de vencimiento previsto para la

presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo, del vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del año 2020, los mismos que fueron prorrogados hasta el último día hábil del mes de marzo de 2020. La tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la referida Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, la citada Ordenanza N° 514-CDLO aprobó, en su artículo 5°, incentivos para el pago adelantado del total de Arbitrios Municipales 2020, disponiendo en el literal a) un descuento del 15% por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2020, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 31 de enero del 2020; y en el literal b) un descuento del 10% por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2020, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 29 de febrero de 2020; Al respecto, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDLO, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 7 de febrero de 2020, se dispuso prorrogar los vencimientos señalados en el párrafo anterior, hasta el 31 de marzo de 2020 y 30 de abril de 2020 respectivamente;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 514-CDLO que aprobó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, establece que para el referido año se aplique el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 483-CDLO, la misma que en su quinta Disposición Complementaria y Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes del visto, se considera necesario otorgar un plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como es la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo, el pago de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020, el pago de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, así como el plazo de vencimiento establecido en los literales a) y b) del artículo 5° de la Ordenanza N° 514-CDLO, considerando que el artículo primero del Decreto Supremo N° 044-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo necesario brindar a los contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento puntual del pago de sus tributos; siendo necesario brindar a los contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento puntual del pago de sus tributos y se acojan a los referidos descuentos;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2020, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo, el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y el vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, dispuesto en la Ordenanza N° 514-CDLO y prorrogado mediante Ordenanza N° 523-CDLO.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el 30 de Junio de 2020, el plazo de vencimiento previsto para el pago de la segunda cuota del Impuesto Predial y el vencimiento de la segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, dispuesto en la Ordenanza N° 514-CDLO.

**Artículo Tercero.-** PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2020, la vigencia del plazo establecido en el inciso a) del artículo 5° de la Ordenanza N° 514-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Los Olivos durante el periodo 2020, prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDLO.

**Artículo Cuarto.-** PRORROGAR hasta el 30 de Mayo de 2020, la vigencia del plazo establecido en el inciso b) del artículo 5° de la Ordenanza N° 514-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Los Olivos durante el periodo 2020, prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDLO.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del 31 de marzo de 2020.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y ordenar a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

1865178-1

## **Suspenden con eficacia anticipada y durante el Estado de Emergencia Nacional la aplicación de los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza N° 512-CDLO que regulan las causales, efectos e impugnación de la pérdida de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias en el distrito**

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020**

Los Olivos, 26 de marzo de 2020

VISTOS: El Informe N° 015-2020-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas proponiendo la suspensión temporal de la aplicación del artículo 19°, 20° y 21° de la Ordenanza N° 512-CDLO, respecto a las causales, efectos e impugnación de la pérdida de fraccionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Informe N° 079-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como poder tributario para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 512-CDLO, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de octubre de 2019, aprueban el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de Los Olivos;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia

Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El artículo 11° del citado cuerpo legal establece que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, dentro del marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 015-2020-MDLO/GATyR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas expresa que a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y brindar las mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias vencidas, resulta necesario suspender temporalmente, mientras dure el Estado de Emergencia dispuesto por la norma antes citada y las que la ampliasen, la aplicación del artículo 19°, 20° y 21° de la Ordenanza N° 512-CDLO, referido a las causales, efecto e impugnación de la pérdida de convenio de fraccionamiento;

Que, es política de la actual gestión brindar a los contribuyentes mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad Administra; en dicha línea y estando a lo expuesto, mediante Informe N° 079-2020-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el proyecto alcanzado;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** SUSPENDASE, con eficacia anticipada y durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y normas ampliatorias, la aplicación del artículo 19°, 20° y 21° de la Ordenanza N° 512-CDLO que regulan las causales, efectos e impugnación de la pérdida de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias en el Distrito de Los Olivos.

**Artículo Segundo.-** ORDENAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y unidades orgánicas adscritas a la misma, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía y a la Gerencia Municipal su supervisión.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

1865178-2

## **Establecen disposiciones orientadas a garantizar la seguridad sanitaria en el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, supermercados, mercados mayoristas, bodegas y centros de abastos, durante el Estado de Emergencia Nacional**

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020**

Los Olivos, 26 de marzo de 2020

VISTOS: El Informe N° 006-2020-MDLO/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico estableciendo disposiciones orientadas a garantizar la seguridad sanitaria en el abastecimiento y expendio de mercados, supermercados, bodegas y centros de abasto durante el Estado de Emergencia Nacional, el Informe N° 81-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,